# Estatutos del consejo asesor

Los siguientes estatutos se proporcionan a modo de orientación y deben servir como modelo. Cada consejo asesor local debe personalizar estos estatutos para que se adapten mejor a sus necesidades.

**ARTÍCULO 1 – NOMBRE**

El nombre de este consejo será Consejo Asesor de [escuela/ciudad/condado] de [Temática, escuela secundaria, distrito o región atendida] (“Consejo Asesor”).

**ARTÍCULO II – PROPÓSITO**

El Consejo Asesor funciona en calidad de asesor de una academia o varias academias miembro de la NAF. El Consejo Asesor es una parte integral de la experiencia de aprendizaje de todos los estudiantes de la academia, une el mundo del aula con el mundo universitario y las carreras profesionales.

**ARTÍCULO III – OBJETIVOS**

Los objetivos principales del Consejo Asesor son:

1. Colaborar con la academia para preparar a los estudiantes para tener éxito en la universidad y carreras profesionales
2. Aprovechar las conexiones para crear conciencia sobre la academia y generar apoyo comunitario
3. Garantizar y coordinar una secuencia de experiencias de aprendizaje basado en el trabajo, incluidas pasantías remuneradas, según el cronograma de aprendizaje basado en el trabajo de la(s) academia(s).
4. Participar en una variedad de actividades presenciales y virtuales en el aula y proyectos estudiantiles.
5. Encontrar, financiar o proporcionar oportunidades de pasantías remuneradas.
6. Colaborar con los líderes de la academia para mejorar los planes de estudio y brindar desarrollo profesional y aprendizaje del educador basado en el trabajo
7. Brindar liderazgo estratégico y solicitar apoyo financiero de la comunidad para garantizar la sostenibilidad de la academia
8. Reclutar más líderes comunitarios, empleadores y de educación superior.
9. Asegurar que el consejo opere dentro de las prácticas de gestión y membresía recomendadas por NAF.

**ARTÍCULO IV – MEMBRESÍA**

**Sección 1. MEMBRESÍA**

1. El Consejo Asesor estará conformado por al menos 10 miembros e incluirá representación de empresas relacionadas con el tema de la academia, de educación superior, de padres, estudiantes, exalumnos, directores de la academia y de la administración de la escuela/distrito. NAF recomienda que el 80 % de los miembros del consejo asesor sean de la comunidad empresarial o estén fuera de la escuela o distrito.

**Sección 2. Requisitos de membresía**

1. Los candidatos deben ser nominados por un miembro acreditado del Consejo Asesor y aprobados por mayoría de votos de sus miembros.
2. La selección de miembros se realizará sin distinción de raza, color, credo, origen nacional, edad, discapacidad, orientación sexual o género.
3. Los miembros del Consejo Asesor no recibirán compensación por sus servicios como miembros del Consejo Asesor.
4. Los miembros *ex officio* sin derecho a voto estarán compuestos por directores o sus designados, maestros líderes de la Academia y otro personal regional y/o del distrito escolar.
5. Los nuevos miembros deben participar en un proceso de orientación para comprender mejor las funciones y responsabilidades de NAF, la academia y los miembros del Consejo Asesor.
6. Los candidatos deben comprometerse y/o ayudar a recaudar [cantidad] para el programa de la academia.
7. Los candidatos deben comprometerse a aportar [cantidad] mediante contribuciones en especie.
8. Los candidatos deben comprometerse a buscar, financiar o proporcionar al menos [número] puestos de prácticas para estudiantes.

**Sección 3. Duración de membresía**

1. La membresía del Consejo Asesor será por un período de [número] años académicos (comenzando el 1 de septiembre o alrededor de esa fecha y terminando el 31 de agosto o alrededor de esa fecha) que podrá renovarse por mayoría de votos de los miembros del Consejo Asesor.
2. Cualquier miembro podrá renunciar al Consejo Asesor notificándolo por escrito al Presidente. La renuncia será efectiva inmediatamente después de la recepción de dicha notificación.
3. A cualquier miembro del Consejo Asesor que no asista al [porcentaje] de las reuniones del Consejo Asesor con convocatoria previa en cualquier año académico se le pedirá que renuncie al Consejo Asesor. Se considerará que un miembro ha asistido a una reunión si un sustituto debidamente calificado asiste en nombre del miembro.
4. Se podrá pedir a cualquier miembro que renuncie al Consejo Asesor en cualquier momento y por cualquier motivo, por mayoría de votos de los miembros del Consejo Asesor.
5. A cualquier miembro que no asista a un mínimo de dos reuniones ordinarias en cualquier año académico se le podrá pedir que renuncie, a menos que asista un representante en nombre del miembro.

**ARTÍCULO V – RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS**

1. Asistir al menos a dos reuniones del Consejo Asesor y a un mínimo de un evento especial de la Academia o actividad de aprendizaje basado en el trabajo.
2. Contribuir a los procesos de planificación estratégica y recopilación de datos del consejo.
3. Participar en un mínimo de dos actividades relacionadas con la escuela.
4. Participar en las actividades de recaudación de fondos del consejo, si corresponde.
5. Servir y participar activamente en uno o más comités definidos por el consejo.
6. Contribuir con experiencia profesional en beneficio de la Academia.
7. Proporcionar o asegurar pasantías para estudiantes.
8. Identificar y reclutar miembros, socios comerciales, patrocinadores y donantes.
9. Abogar por la organización en las comunidades cívica y empresarial.
10. Cumplir un mandato de dos años.

**ARTÍCULO VI – REUNIONES**

**Sección 1. Reuniones**

El Consejo Asesor (aplicable a aquellos consejos asesores con menos de cuatro años de antigüedad) se reunirá al menos una vez al mes (excepto durante los meses de verano). El Consejo Asesor (aplicable a aquellos consejos asesores con más de cuatro años de antigüedad) se reunirá al menos trimestralmente (excepto durante los meses de verano). El presidente (o copresidentes) del Consejo Asesor colaborarán con el director/líder de la academia o el personal del distrito para coordinar las reuniones y desarrollar la agenda.

**Sección 2. Planificación estratégica**

Los Consejos Asesores convocarán una reunión de planificación estratégica y acciones antes del lanzamiento de cada año académico para establecer prioridades, metas, planes de acción, comités y líderes del consejo asesor.

**Sección 3. Comités**

El Consejo Asesor operará comités definidos que asesorarán el programa de estudio y podrá reunirse con más frecuencia que el Consejo Asesor en pleno. Las metas del consejo asesor serán determinadas por los resultados de la reunión de planificación estratégica y acción anual.

**Sección 4. Cuórum**

Una mayoría simple de los miembros del Consejo Asesor constituirá cuórum para llevar a cabo los asuntos del Consejo Asesor. El voto mayoritario de los presentes en una reunión en la que se haya establecido cuórum controlará cualquier decisión o acción del Consejo Asesor.

**Sección 5. Votación**

Cada miembro activo del Consejo Asesor tendrá derecho a votar sobre cualquier tema presentado ante el Consejo Asesor. Un suplente debidamente calificado que asista a una reunión puede votar en nombre de un miembro, pero no se permiten votos por poder. \**Opcional por determinarse por el Consejo Asesor* - Para

organizaciones con más de un miembro representativo del consejo, la organización tiene derecho a un (1) voto.

**Sección 6. Actas**

El Presidente designará a una persona para registrar y distribuir las actas a todos los miembros del Consejo Asesor, normalmente el Secretario o el pasante del Consejo Asesor. Las actas se distribuirán a todos los miembros al menos una semana antes de la próxima reunión del Consejo Asesor.

**ARTÍCULO VI – DIRECTIVOS**

**Sección 1. Nominación de directivos**

Cualquier candidato para una posición de directivo debe ser nominado por un miembro solvente del Consejo Asesor.

**Sección 2. Cargos**

Habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero (si corresponde), un Expresidente inmediato y otros directivos, como Copresidentes, según los miembros lo consideren necesario.

**Sección 3. Elección y duración de funcionarios**

1. Todos los funcionarios serán elegidos cada [dos o tres] años.
2. Los funcionarios serán elegidos por dos tercios de los votos en la reunión final del Consejo Asesor del año de membresía. Deberá haber un cuórum presente.

**Sección 4. Vacantes**

El Presidente o cualquier miembro podrá proponer candidatos para cubrir las vacantes en puestos directivos que se produzcan entre elecciones, sujeto a la aprobación de los miembros. Una vacante en el cargo de Presidente se cubrirá con el voto de dos tercios de cualquier reunión del Consejo Asesor en la que haya cuórum. Las personas que cubran vacantes desempeñarán sus cargos hasta el final del período que se esté cubriendo.

**Sección 5. Remoción**

Cualquier directivo elegido o designado por el Consejo Asesor podrá ser destituido por el Consejo Asesor siempre que, a su juicio, ello sirva a los mejores intereses del consejo.

**Sección 6. Responsabilidades de los directivos**

Todos los directivos participarán en al menos un comité del Consejo Asesor.

1. **Presidente**

El Consejo Asesor estará compuesto por [1 o 2] Presidente(s). Los presidentes serán elegidos por los miembros del Consejo Asesor por un período de [cantidad] años. Los deberes del presidente incluirán, entre otros, prepararse para todas las reuniones, facilitar todas las reuniones, garantizar que los miembros

persigan el propósito del Consejo Asesor y trabajar para garantizar el desarrollo continuo y la sostenibilidad del Consejo Asesor.

(b) **Secretario**

Un Secretario será electo por los miembros del Consejo Asesor por un período de [cantidad] años. El Secretario registrará y distribuirá las actas de todas las reuniones del Consejo Asesor. El Secretario además
mantendrá una lista actualizada de los nombres y la información de contacto de los miembros del Consejo Asesor y los Paneles de Control de Impacto del Consejo Asesor actualizados. El Secretario podrá supervisar al/a los Pasante(s) del Consejo Asesor.

(c) **Tesorero**

Un Tesorero será electo por los miembros del Consejo Asesor por un período de [cantidad] años. El Tesorero gestionará, registrará y reportará al Consejo Asesor sobre cualquier esfuerzo de recaudación de fondos u otra actividad financiera en cada reunión del Consejo Asesor.

(d) **Expresidente inmediato**

Los expresidentes inmediatos ayudarán al Presidente en la transición de autoridad, la continuación de los proyectos del Consejo y la orientación de los nuevos miembros.

**Consideraciones adicionales sobre los directivos**

(e) **Presidente de Desarrollo de Membresía (Consejo)**
El presidente de desarrollo de membresía lidera los esfuerzos de reclutamiento y la incorporación de nuevos socios y miembros del consejo asesor.

(f) **Facilitador NAF (sin derecho a voto, *ex officio*)**

El facilitador NAF proporcionará apoyo según sea necesario, para las actividades con fines dirigidos del consejo asesor.

**ARTÍCULO VII – MODIFICACIONES**

**Sección 1. Modificaciones**

Estos Estatutos pueden ser modificados en cualquier momento por los miembros mediante voto mayoritario en cualquier reunión del Consejo Asesor en la que haya cuórum, siempre que se envíe por correo postal o correo electrónico una copia de cualquier propuesta de modificación a los Miembros al menos cinco (5) días antes de la reunión.

**Sección 2. Privilegios de voto**

a) Para tomar decisiones o adoptar resoluciones se necesita la mayoría de los miembros votantes del Consejo Asesor.

b) Los miembros *ex officio* no votan.

**Sección 3. Indemnización**

Cualquier persona que en cualquier momento sirva o haya servido como un Miembro u Oficial Denominado del Consejo Asesor tendrá el derecho de ser indemnizado en la máxima medida permitida por la ley contra gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en los que incurra real y necesariamente en relación con cualquier amenaza de acción, demanda o procedimientos, o acción, demanda o procedimientos en curso o completados, ya sean civiles, penales, administrativos o de investigación y sean o no iniciados por o en nombre de la Organización, que busquen hacerlo responsable por el hecho de que actúe o estuviera actuando con dicho carácter.